

Hermosillo, Sonora. A 12 de agosto de 2025

## **SECRETARIA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE SONORA**

### **PRONUNCIAMIENTO**

#### **"CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL"**

Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Convención de Belém do Pará, la Recomendación General 19 del Comité para la Eliminación de la Discriminación Contra la Mujer; Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer" (CEDAW); Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Ley General de Responsabilidades Administrativas; Ley de Responsabilidades y Sanciones del Estado de Sonora; Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal; el Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de la Secretaría de Bienestar, y en observancia a lo dispuesto en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI2015 en Igualdad Laboral y no Discriminación.

#### **Considerando**

**PRIMERO.** - Que el artículo 1º. - de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte.

**SEGUNDO.** - Que, en observancia a la misma disposición constitucional, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como la obligación de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

**TERCERO.** - Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), son los instrumentos internacionales firmados por México más importantes para garantizar el derecho de las mujeres a la igualdad, la no discriminación y a una vida libre de violencia.

**CUARTO.** - Que el Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual son manifestaciones de violencia que afectan principalmente a las mujeres y derivan en sanciones de carácter administrativo, laboral y penal; y que al ser actos que, generalmente, suceden en lo privado, el dicho de las víctimas constituye prueba preponderante de lo narrado.

**QUINTO.** - Que la transformación de la vida pública de México sólo es posible con una administración pública al servicio de la sociedad que actúe bajo los principios de ética pública.

**SEXTO.** - Que la recuperación de los principios éticos en las instituciones públicas es un elemento inalienable de un gobierno honesto, sensible, incluyente y respetuoso de los derechos y libertades de todas las personas.

La regeneración ética de la administración pública constituye tanto un medio como un objetivo de este Gobierno. Por ello, es responsabilidad de las y los servidores públicos cumplir con el compromiso de edificar una ética pública basada en el respeto, la igualdad, la protección de la integridad y los derechos humanos de todas las personas. La fortaleza del Gobierno de México y del Gobierno del Estado de Sonora en particular, radica en la confianza que la ciudadanía ha depositado en él, así como en el compromiso de las personas servidoras públicas que trabajamos diariamente por un México y un Sonora mejor.

Las personas que conformamos el servicio público tenemos la responsabilidad de trabajar con pasión y dedicación para servir a la sociedad y, al mismo tiempo, poseemos la obligación ética de ser portavoces de la integridad, la igualdad y no discriminación, la cultura de la legalidad y del respeto por los derechos humanos.

El combate a la corrupción, la impunidad, la violencia, desigualdad y discriminación requiere de un compromiso frontal y permanente, que sólo será posible si eliminamos de nuestro entorno todas las conductas que transgreden la integridad y la dignidad de las personas.

El hostigamiento sexual y el acoso sexual son conductas que laceran gravemente la dignidad de las personas, siendo las mujeres las más afectadas por estas formas de violencia. Estas prácticas no son manifestaciones nuevas, forman parte de un problema estructural de discriminación contra las mujeres, sustentadas en los estereotipos de género de una cultura discriminatoria.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia define al hostigamiento sexual *como el ejercicio del poder, en una relación de subordinación*

*real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. Mientras que, de conformidad con el mismo instrumento, el acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.*

Ante esta realidad, la Secretaría de Bienestar, a través de mi representación, hace explícito su pronunciamiento de

**CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, ASÍ COMO A TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS.**

**De forma enunciativa, más no limitativa, en esta dependencia están prohibidas las siguientes conductas:**

- Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos y jalones, sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes a cambio de conductas sexuales, o manifestar abiertamente o de manera indirecta y constante el interés sexual por una persona sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
- Espiar a una persona mientras utiliza los sanitarios.
- Condicionar la obtención de un ascenso, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
- Condicionar la prestación de un trámite, servicio público o evaluación a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
- Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;

- Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual, sin el consentimiento expreso de la persona que los recibe.
- Exhibir en el protector de pantalla o enviar a través de algún medio de comunicación, imágenes, videos, carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona con el fin de afectar su integridad, estatus u honra.
- Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.
- Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.

Para efectos del Protocolo para prevenir y atender el hostigamiento sexual y acoso sexual de la administración Pública del Estado de Sonora, muestra las siguientes conductas **De forma enunciativa, más no limitativa**, mismas que en caso de incurrir cualquier persona servidora pública en ellas, podrían ser sancionadas de forma administrativa, laboral o penal:

#### Conductas y actos que pueden constituirse como acoso sexual y hostigamiento sexual

Niveles	Manifestaciones y ejemplos
<p>Nivel 1 Leve</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Verbal, chistes, dichos breves que degraden o insulten a la persona en su sexualidad; piropos, apodos, palabras de doble sentido, conversaciones de contenido sexual.</li> <li>• Hacer comentarios de manera personal y/o digital acerca de la apariencia, con contenido lascivo o acompañados de gestos que produzcan incomodidad, o comentarios que pretenden ser halagadores y terminen siendo incómodos.</li> </ul>
<p>Nivel 2 Moderado</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No verbal, sin contacto físico; miradas, gestos y muecas lascivas.</li> <li>• Exhibir imágenes de naturaleza sexual en fotografías, carteles, calendarios, pantallas de computadora o celulares.</li> </ul>

<p>Nivel 3 De Medio a/ fuerte verbal</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Llamadas telefónicas y/o mensajes, correos electrónicos (violencia digital), con contenido sexual o presiones para salir o aceptar invitaciones con intenciones sexuales.</li> <li>• Hacer burlas, bromas, comentarios o preguntas incisivas y repetitivas sobre la vida sexual o amorosa.</li> <li>• Propagar rumores sexuales de forma verbal y/o digital.</li> <li>• Realizar escritos y mensajes (pintas, grafitis) sexuales acerca de la víctima en las paredes de los baños, vestidores, etcétera.</li> <li>• Llamar a la víctima "gay" o "lesbiana", o cualquier otro calificativo que haga referencia a su género.</li> <li>• Espiar a la víctima mientras se cambia o está en un sanitario.</li> </ul>
<p>Nivel 4 Fuerte, con contacto físico</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Manoseos, sujetar o acorralar.</li> <li>• Tener roces o contactos físicos aparentemente casuales.</li> <li>• Tener contacto físico innecesario y no deseado como Forzar a caricias o abrazos no deseados.</li> <li>• Lanzar insultos, observaciones, bromas e insinuaciones de carácter sexual; así como manoseos, jalones o pellizcos en forma sexual.</li> <li>• Jalar la ropa de manera sexual hacia afuera o hacia abajo.</li> <li>• Impedir el libre tránsito de una persona utilizando gestos o posturas con connotación sexual.</li> <li>• Besos indeseados.</li> </ul>
<p>Nivel 5 Muy fuerte</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Presiones tanto físicas como psicológicas para tener contactos íntimos.</li> <li>• Formular amenazas de afectar negativamente la situación laboral y/o personal si no se aceptan las invitaciones o propuestas sexuales.</li> <li>• Exigir actividades que no competen a sus labores o imponer medidas disciplinarias por rechazar proposiciones sexuales.</li> <li>• Ejercer presión para tener relaciones sexuales.</li> <li>• Retener dentro de las instalaciones de la institución pública a la víctimas</li> </ul>

Cabe mencionar que la comisión de estas conductas, así como la omisión del actuar por parte de las autoridades responsables, configuran sanciones de distinta naturaleza. En este tenor, se hace un exhorto a todas las personas que integramos la Secretaría de Bienestar para cumplir con el compromiso ético y jurídico de conducirnos bajo los principios de igualdad y no discriminación.

Por lo tanto, la denuncia de actos de hostigamiento sexual y acoso sexual constituye una responsabilidad ética e institucional de las personas servidoras públicas, indispensable para consolidar espacios laborales seguros, respetuosos y libres de violencia. Con base en el Protocolo para Prevenir y Atender el Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual de la Administración Pública del Estado de Sonora, toda persona que tenga conocimiento o sea víctima de estas conductas puede y debe presentar su queja o denuncia, ya sea de manera verbal, escrita o por medios electrónicos, ante el Comité de Atención o el Órgano Interno de Control.

El protocolo garantiza un proceso con acompañamiento especializado a través de una persona Consejera, así como orientación sobre las vías administrativa, laboral o penal, según corresponda. Asimismo, se cuenta con los mecanismos y/o instancias de apoyo que se establecen a continuación:

### INSTANCIAS ENCARGADAS DE LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE CASOS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSOS SEXUAL

Prevención	Instancias internas	Instancias externas
Atención	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Unidad de igualdad o su equivalente</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretaría de la Mujer.</li> <li>• Secretaría de Seguridad Pública. <ul style="list-style-type: none"> <li>• Sistema de Atención a la Violencia Familiar y de Género SALVA</li> </ul> </li> </ul>
Sanción Administrativa	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Comité para Atender y dar seguimiento del hostigamiento sexual y acoso sexual.</li> <li>• Área jurídica, Recursos Humanos y Órgano Interno de Control.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fiscalía General de Justicia para el Estado de Sonora.</li> <li>• Centro de Justicia para la Mujer.</li> <li>• Centros de Atención a Víctimas del Delito.</li> <li>• Secretaría de la Mujer.</li> <li>• Secretaría de Salud.</li> <li>• Secretaría de Seguridad Pública.</li> <li>• Sistema de Atención a la Violencia Familiar y de Género SALVA</li> <li>• Unidad de Policía Cibernética.</li> <li>• Línea de atención telefónica 911.</li> <li>• Centros de atención médica.</li> <li>• Comisión Estatal de Derechos Humanos.</li> <li>• Organismos y dependencias que protegen los derechos de las mujeres.</li> </ul>
		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.</li> <li>• Órgano Interno de Control.</li> </ul>

Denunciar no solo protege a la víctima, sino que fortalece el compromiso institucional con la legalidad, la integridad y la erradicación de cualquier forma de violencia de género dentro del servicio público.

Asimismo, la Secretaría de Bienestar suscribe este compromiso activo para erradicar todas las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual. Por ello, contamos con personas consejeras y un Comité de Ética e Integridad de la Secretaría de Bienestar, para prevenir y canalizar conforme a derecho a las personas que así lo soliciten. También tenemos el firme compromiso de

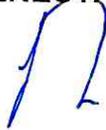
implementar el Protocolo para prevenir y atender el hostigamiento sexual y acoso sexual de la administración Pública del Estado de Sonora, dirigido a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, con perspectiva de género y bajo los principios de Confianza y credibilidad, calidad en la atención, participación conjunta, principio pro persona, dignidad y defensa de la persona, igualdad y no discriminación, gratuidad, debida diligencia, debido proceso, cero tolerancia y confidencialidad, sin dejar de lado el acceso a la justicia, presunción de inocencia, respeto, protección y garantía de la dignidad, prohibición de represalias, integridad personal, no revictimización, transparencia y celeridad.

En este sentido, la Secretaría de Bienestar, se compromete a impulsar el fortalecimiento de las instancias, mecanismos y procedimientos para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento sexual y el acoso sexual en la propia dependencia.

Sabemos que para transitar hacia una cultura de igualdad y no discriminación, no existe discurso más persuasivo que el ejemplo. Por ello, debemos reconocer que para eliminar la violencia y la discriminación en nuestros espacios laborales la participación de todas y todos es imprescindible.

El presente pronunciamiento entra en vigor, a partir de la fecha de su suscripción.

**A T E N T A M E N T E**  
**SECRETARIO DE BIENESTAR EN EL ESTADO DE SONORA.**



**LIC. FERNANDO ROJO DE LA VEGA MOLINA**